



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY
AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 399/2024 DE
FECHA 25 DE ENERO REFERIDO A LA "LEY
MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO
DEL "BARRIO SALVADORA A - 1" DE 25
DE ENERO DE 2024.

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE
LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA
MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS
VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO
DEL DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.



API/R.P.

ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957

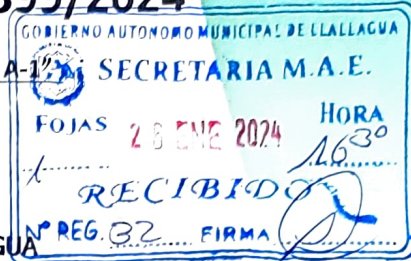


LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 399/2024

QUE APRUEBA EL PLANO DEL "BARRIO SALVADORA A-1"
DE 25 DE ENERO DE 2024

ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

VISTOS:

Que habiendo En fecha 05 de enero de 2024 se emite Nota mediante CITE: G.A.M.LL./R.P./MAE N° 003/2024 con referencia **REMISION DOCUMENTACION PARA APROBACION DE PLANO URBANISTICO DEL "BARRIO SALVADORA A-1"**, emitido por Adalid Jorge Aguilar, Alcalde Municipal de Llalagua

CONSIDERANDO:

-Adjuntan nota de fecha 04 de enero del 2024 se emite Informe Legal mediante CITE: DAL/GAMLL/N° 0004/2024 con referencia "INFORME LEGAL APROBACION DE PLANO URBANISTICO DEL "BARRIO SALVADORA A-1", emitido por el Abg. Santiago Manuel Lizarazu Murillo, Director de Asesoría Legal.

-Adjuntan informe de fecha 26 de diciembre de 2023 se emite Informe Técnico mediante CITE: G.A.M.LL./UN.O.T. GTM – 241/23 con referencia **INFORME TECNICO BARRIO SALVADORA A-1** emitido por el Arq. Gumert Torrez Miranda, Jefe Unidad de Ordenamiento Territorial de la Secretaria Municipal Técnica.

-Adjuntan folio real actualizado N° 5.02.3.01.0007451

-Adjuntan documento de minuta de transferencia con la serie N°114/2022

-Adjuntan nota de solicitud del Sra. Janeth Condori Yapa representante del "BARRIO SALVADORA A-1".

CONSIDERANDO:

QUE: El artículo 339 párrafo II de la Constitución Política del Estado, refiere: Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades publicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable: no podrán ser empleados en provecho particular alguno, Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley.

QUE: El artículo 13 la Constitución Política del Estado, prescribe. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos, II Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.

QUE: El artículo 14 Parágrafo III, de la Constitución Política del Estado, refiere: El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las Leyes y los tratados internacionales de derechos humanos,

QUE: El artículo 19 parágrafo 1 de la Norma Fundamental, prescribe: Toda persona tiene derecho a un habitar y vivienda, adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria, A su turno, el art. 56 parágrafo I. de la norma constitucional precitada, refiere: Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social. II Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

QUE: El artículo 339 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, refiere: Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley.

QUE: En el marco de la normativa supranacional y el bloque de constitucionalidad, el art. 17 numeral 1. Concordante con el art. 25 numeral 1. De la Declaración Universal de los Derechos Humanos refiere: Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectiva y el derecho especial a la vivienda.

CONSIDERANDO:

QUE: ha sido remitido carpeta conteniendo informe técnico elaborado por la Unidad de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, donde se pide se gestione: Ley Municipal para reconocimiento y aprobación de plano del "Barrio Salvadora A-1.

QUE: la documentación animada a la citada carpeta se acredita la factibilidad Técnica y Legal, para la emisión de la Ley que apruebe los planos de la citada "BARRIO SALVADORA A-1", máxime si se considera que los terrenos que comprende la citada al Barrio, inscrito en Derechos Reales de Uncia a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, fueron transferidos por la Corporación Minera de Bolivia a la Entidad Edil en el marco de la Ley N° 4154 con un fin específico, el de dotar a las familias mas vulnerables de un hábitat digno como un derecho fundamental previsto en el artículo 19.1 de la CPE, lo que hace imperioso la aprobación de planos.

QUE: para el cumplimiento de los Principios, Valores y Fines previstos en la carta magna de inclusión, dignidad, solidaridad, equidad social, distribución, y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien, corresponde al Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua en el ejercicio de las facultades deliberativa, fiscalizadora, y legislativa municipal admitir el presente proyecto de aprobación de planos del barrio.

Bajo estas condiciones a continuación se describe las características técnicas del "Barrio Salvadora A-1", los cuales se hallan contenidos en planos adjuntos en el Informe del Jefe Unidad de Ordenamiento Territorial Arq. Gumert Torrez Miranda.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



I. DATOS TÉCNICOS.

Datos de Ubicación.

DEPARTAMENTO	POTOSI
PROVINCIA	RAFAEL BUSTILLO
MUNICIPIO	LLALLAGUA
DISTRITO	SIGLO XX
ZONA / CAMP.	CAMPAMENTO SALVADORA
URB / BARRIO	BARRIO SALVADORA A-1

Resumen de áreas.

RELACIÓN DE SUPERFICIES

SUPERFICIE (SUELO APTO PARA URBANIZAR)				5704.58	m ²
USO DE SUELO	SUPERFICIE DE CESIÓN (m ²)	PORCENTAJE DE CESIÓN (%)	% RESIDENCIAL A TRANSFERIR	% DOMINIO PÚBLICO	
ÁREA RESIDENCIAL	1343.12 m ²	23.54 %	23.54	76.46	
ÁREA EQUIPAMIENTO	71.50 m ²	1.25 %			
ÁREA VIAS	1216.69 m ²	21.33 %			
ÁREA VERDE	3073.27 m ²	53.87 %			
TOTAL SUPERFICIE	5704.58 m ²	100.00 %	100.00	%	

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autonomía Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE: APRUEBA LOS PLANOS DEL "BARRIO SALVADORA A-1"

Artículo Primero:

Conforme a potestades descritas en el numeral 4, del Artículo 16, de la Ley N° 482 (de Gobiernos Autónomos Municipales) Concejo Municipal de Llallagua, **APRUEBA** los PLANOS del "BARRIO SALVADORA A-1", situada en el Municipio de Llallagua, Provincia Rafael Bustillo, del Departamento de Potosí.

Artículo Segundo:

(AMBITO DE APLICACIÓN). El ámbito de aplicación de la presente
"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Ley abarca en área urbana del Municipio de Llallagua.

Artículo Tercero:

Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la Presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaria Municipal Técnica, Unidad de Ordenamiento Territorial y otras autoridades y funcionarios municipales, cuales funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

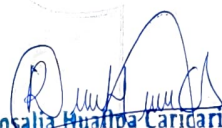
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los veinticinco días del mes de enero del año Dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Es conforme,


Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalía Huallpa Caridari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia